

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. UNC-11137/2008

CÓRDOBA, 20 DIC 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (personal transitorio), a celebrarse con la Sra. MARÍA ROSA DOMÍNGUEZ CANALES, DNI 62.127.902, quien cumplirá tareas de servicios generales en la citada Secretaría, teniendo en cuenta lo informado a fs. 108/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 46394,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrarse con la Sra. MARÍA ROSA DOMÍNGUEZ CANALES, DNI 62.127.902, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2011, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 108/vta. que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, autorizar al Secretario de Ciencia y Tecnología, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

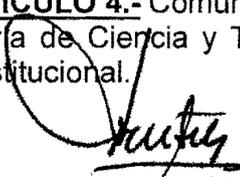
El gasto de que se trata será atendido con Fondos Universitarios (Fuente 16) de la citada Secretaría.

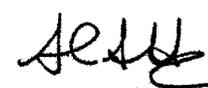
ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que rectifique en el contrato de que se trata, el número del Documento Nacional de Identidad de la Sra. María Rosa Domínguez Canales.

ARTÍCULO 3.- La Sra. Domínguez Canales deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

SI

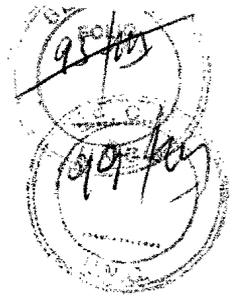

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 2881



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Personal Transitorio)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología **Dr. Alberto E. LEON**, según autorización conferida por Resolución Rectoral N°, en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra **DOMÍNGUEZ CANALES, María Rosa, DNI 94.133.850**, en adelante "EL CONTRATADO" domiciliado en calle

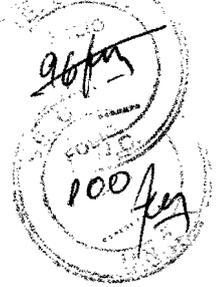
se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA:, La Universidad contrata a la Sra. **DOMÍNGUEZ CANALES, María Rosa**, quien acepta el presente contrato, para que desempeñe tareas de Servicios Generales en la Secretaría de Ciencia y Tecnología -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá tareas de servicios generales con una carga horaria de 30 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 7:00 a 13:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el **1º de enero al 30 de junio de 2011** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE (\$3120)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no procede del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de **FTE 16 FONDOS UNIVERSITARIOS EN DEPENDENCIA.**

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de estos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: El contratado, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.-----

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida EL CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

9/7/09
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
2009
10/1/09

información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.--

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El contratado domiciliado en calle _____ le esta ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los.... días del mes de..... de dos mil

DOMINGUEZ CANALES. Maria Rosa

| | | | |
|--|-------------|--|--|
| FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES | | FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES | |
|  Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C. | |  LIC. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba | |
| Fecha: Córdoba, | EXPEDIENTE: | RESOLUCION RECTORAL Nº | |
| FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD | | FIRMA DE LA SRA. RECTORA. | |

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 17 de noviembre de 2010

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 23 NOV 2010
 RECIBIDO A LAS
 DE DOS MIL

M. ALEJANDRA PAZ
 MESA DE ENTRADAS
 DIR. DE AS. JURIDICOS
 U.N.C.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 23 NOV 2010
 SALIÓ


 VERÓNICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional